

Resolución Gerencial General Regional No. 101 -2024/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 14 FEB 2024

VISTO: El Informe N° 029-2024/GOB.REG.HVCA/GGR/DRYTPLCLP con Reg. Doc. N° 3043410 y Reg. Exp. N° 2225096, el Informe N° 006-2024/GOB.REG.HVCA/GGR/DRYTPLCLP-OPP y demás documentación adjunta en trece (08) folios útiles; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191 de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV sobre Descentralización, concordante con el artículo 31 de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, el artículo 2 de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el artículo único de la Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Decreto Legislativo Nº 1057 y su Reglamento establecen las reglas para el ingreso al régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios en igualdad de oportunidades, garantizando el cumplimiento de los principios de mérito y capacidad;

Que, la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057 aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, con relación a las reglas aplicables a funcionarios y directivos designados por resolución, establece que los cargos cubiertos por personas designadas por resolución no se encuentran sometidos a las reglas de duración del contrato, procedimiento, causales de suspensión o extinción regulados por el reglamento, siéndoles de aplicación las disposiciones legales y reglamentarias que regulan la materia;

Que, con relación a lo antes expuesto, la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29849 - Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales, respecto a la contratación de personal directivo prevé que el Funcionario Público, el Empleado de Confianza y el Directivo Superior señalado en el artículo 4 de la Ley N° 28175 - Ley Marco del Empleo Público, contratado por el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 1057, se encuentra excluido de las reglas establecidas en el artículo 8 de dicho decreto legislativo; este personal solo puede ser contratado para ocupar una plaza orgánica contenida en el Cuadro para Asignación de Personal - CAP de la entidad;

Que, de acuerdo a las normas señaladas, las entidades públicas comprendidas en el Decreto Legislativo Nº 1057 pueden contratar personal bajo el régimen CAS para que ejerza funciones que son propias de un funcionario o directivo de la institución, siempre que su designación se haya efectuado por libre decisión del titular de la entidad. Asimismo, por la naturaleza de las funciones que desempeñan, no serán aplicables a dichos trabajadores las reglas de duración del contrato, del procedimiento de contratación ni las causales de suspensión o de extinción regulados en el régimen CAS para los demás servidores;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 384-GOB.REG.HVCA/CR de fecha 04 de octubre del 2017, se aprobó el Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP-P) de la Dirección Regional de Yaku Tarpuy para la Lucha Contra la Pobreza, en el que se encuentra considerado la plaza orgánica N° 001 del cargo estructural de Director de Programa Sectorial II de la Dirección Regional, con clasificación de Empleado de Confianza (EC);







No. 101 -2024/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 14 FEB 2024

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional Nº 050-2024/GOB.REG.HVCA/GGR, de fecha 26 de enero del 2024, se designa al Ing. Electr. Yhony Sebastián Huaira Paraguay en la plaza Nº 001 del cargo de Director de Programa Sectorial II de la Dirección Regional de Yaku Tarpuy para la Lucha Contra la Pobreza, con clasificación de Empleado de Confianza (EC), órgano desconcentrado del Gobierno Regional de Huancavelica, designación que se encuentra sujeta al régimen general aplicable a la Administración Pública, esto es el Decreto Legislativo N° 276;

Que, mediante Informe N° 029-2024/GOB.REG.HVCA/GGR/DRYTPLCLP, de fecha 05 de febrero del 2024, el Director Regional de Yaku Tarpuy para la Lucha Contra la Pobreza sustenta y solicita la modificación de su designación del Régimen del Decreto Legislativo N° 276 al Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N° 1057, adjuntando para los efectos el Informe N° 006-2024/GOB.REG.HVCA/GGR/DRYTPLCLP-OPP del 05 de febrero del 2024, por el cual la Oficina de Planificación y Presupuesto emite opinión presupuestal señalando que se cuenta con el crédito presupuestal disponible para la designación CAS confianza en dicho cargo, así como adjunta el Formato N° 2-A – Presupuesto Analítico de Gastos por Actividad, del Centro de Costo: Oficina de Administración, con la programación del presupuesto CAS correspondiente; por tanto, visto y evaluado el pedido, resulta viable su atención por lo que se expide la presente Resolución;

Estando a lo informado; y,

Con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del artículo 28 del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional aprobado por Ordenanza Regional Nº 421-GOB.REG.HVCA/CR y la Resolución Ejecutiva Regional Nº 002-2023/GOB.REG.HVCA/GR.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- MODIFICAR, a partir de expedida la presente Resolución, el Artículo 2º de la Resolución Gerencial General Regional Nº 050-2024/GOB.REG.HVCA/GGR, de fecha '26 de enero del 2024, debiendo quedar redactado como a continuación se detalla:

"ARTÍCULO 2°.- DESIGNAR al Ing. Electr. YHONY SEBASTIAN HUAIRA PARAGUAY en la plaza N° 001 del cargo de Director de Programa Sectorial II de la Dirección Regional de Yaku Tarpuy para la Lucha Contra la Pobreza, con clasificación de Empleado de Confianza (EC), órgano desconcentrado del Gobierno Regional de Huancavelica, bajo la modalidad del Régimen Laboral Especial de Contratación Administrativa de Servicios regulado por el Decreto Legislativo N° 1057."

ARTÍCULO 2º.- MODIFICAR, a partir de expedida la presente Resolución, el Artículo 3º de la Resolución Gerencial General Regional Nº 050-2024/GOB.REG.HVCA/GGR, de fecha 26 de enero del 2024, debiendo quedar redactado como a continuación se detalla:

"ARTÍCULO 3°.- El egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución será afectado a las Específicas de Gasto: 2.1. 1 13. 1 2 Contrato Administrativo de Servicios - Transitorio, 2.1. 3 1. 1 15 Contribuciones a EsSalud de Contrato Administrativo de Servicios, en la Meta Presupuestal respectiva de la Unidad Ejecutora 010 Región Huancavelica - Lucha Contra la Pobreza; y, conforme con el monto presupuestal previsto en el Formato N° 2-A – Presupuesto Analítico de Gastos por Actividad, del Centro de Costo: Oficina de Administración"



Photolución Gerencial General Progional No. 101 -2024/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 1.4 FEB 2024

ARTÍCULO 3.- ESTABLECER que son obligaciones del profesional designado, cumplir con las funciones para el cargo de Director de Programa Sectorial II de la Dirección Regional señaladas en los documentos de gestión institucional de la Dirección Regional de Yaku Tarpuy para la Lucha Contra la Pobreza.

ARTÍCULO 4.- DEJAR firme y subsistente en lo demás que contiene la Resolución Gerencial General Regional N° 050-2024/GOB.REG.HVCA/GGR, de fecha 26 de enero del 2024, siendo de plena aplicación para todos sus efectos.

ARTÍCULO 5º.- NOTIFICAR la presente resolución a los órganos competentes del Gobierno Regional de Huancavelica, a la Dirección Regional de Yaku Tarpuy para la Lucha Contra la Pobreza e Interesado, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAVELICA GERENCIA GENERAL REGIONAL

Ing. Victor Murillo Huamán GERENTE GENERAL REGIONAL



DOCQ/cgme